



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 1058-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 08 de noviembre del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Documento Simple N° 2543112024 de 30 de octubre del 2024, presentado por **OSCAR ALEJANDRO VASQUEZ RODRIGUEZ identificado DNI N° 25587657**, señalando domicilio legal mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de **CANCELACION**, contenida en el **Acta de Fiscalización N° 6956-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 15 de septiembre del 2024 que ordena adoptar la medida cautelar de **CANCELACION** al inmueble ubicado en **JR. ALVARADO DEGREGORI ARNALDO N° 265 MZ. AH LT. 02 URB. LA ARDILLA SANTIAGO DE SURCO** y

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza 701-MSS, la cual regula en su artículo 41° las Medidas Provisionales o Cautelares en donde indica que durante la actividad de fiscalización, iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador o en la etapa de instrucción, podrán adoptarse de manera provisional o cautelar.

Aunado a ello, el inciso i) del artículo 42° establece la medida provisional de cancelación como la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización municipal respectiva. Para tal efecto, se procederá a elaborar el Acta de Fiscalización correspondiente, con el número de copias que resulten necesarias, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, quedando una copia en custodia del Órgano Instructor y otra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador. Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal procederá a colocar el cartel o papelógrafo donde se señale la medida ejecutada y el sustento de la misma.

Asimismo, a fin de realizar de manera efectiva esta medida, se podrá emplear cualquier medio, tal como la disposición de personal, la colocación de obstáculos, muros, que impidan la realización del evento o actividad, entre otros.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : qwWE97



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con fecha 15 de septiembre del 2024, personal operativo de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, realizó una inspección en el inmueble ubicado **JR. ALVARADO DEGREGORI ARNALDO N° 265 MZ. AH LT. 02 URB. LA ARDILLA SANTIAGO DE SURCO**, dónde se constató evento publicitado mediante redes sociales sin autorización municipal. En consecuencia, se procedió con la emisión del **Acta de Fiscalización N° 6956-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, que ejecutando la cancelación y exhortando a la parte administrada a cumplir el mandato, bajo apercibimiento de remitir copia de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente.

Que, de la revisión de los documentos presentados en la solicitud se evidencia que el administrado ha cumplido con la presentación de la carta de compromiso con las características adecuadas, por lo que, **RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE CANCELACION.**

Que, de conformidad con lo antes señalado, por cumplir con presentar los requisitos requeridos que motivaron la **CANCELACION** del establecimiento ubicado en **JR. ALVARADO DEGREGORI ARNALDO N° 265 MZ. AH LT. 02 URB. LA ARDILLA, SANTIAGO DE SURCO**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **PROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **CANCELACION**.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **OSCAR ALEJANDRO VASQUEZ RODRIGUEZ**, al **Acta de Fiscalización N° 6956-2024-SGFCA-GSEGC-MSS** que ejecuta la medida de **CANCELACION** del establecimiento ubicado en **JR. ALVARADO DEGREGORI ARNALDO N° 265 MZ. AH LT. 02 URB. LA ARDILLA SANTIAGO DE SURCO**.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución administrativa a la parte **OSCAR ALEJANDRO VASQUEZ RODRIGUEZ**, con domicilio real y procesal en **JR. ALVARADO DEGREGORI ARNALDO N° 265 MZ. AH LT. 02 URB. LA ARDILLA SANTIAGO DE SURCO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es) : **OSCAR ALEJANDRO VASQUEZ RODRIGUEZ**
Domicilio : **JR. ALVARADO DEGREGORI ARNALDO N° 265 MZ. AH LT. 02 URB. LA ARDILLA SANTIAGO DE SURCO**
RARC/hala



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : qwWE97